



**Universidad
Popular del Cesar**

RECTORIA

1

RESOLUCION No. 0239 - FECHA: 18 FEB 2019

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Parágrafo 2 del Artículo 1° del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, y

CONSIDERANDO

Que el Coordinador del Grupo de Gestión de Servicio, Compra y Mantenimiento realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 057 de 24/01/2019, cuyo objeto es la: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS, PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"**.

Que acorde con lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, se realizaron los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Oficina Jurídica, inició el proceso de Convocatoria Pública No. 002-2019, el día 29 de enero de 2019, a través de la publicación del AVISO de convocatoria, de conformidad con el cronograma dispuesto.

Que, para amparar dicho proceso contractual, el Coordinador del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal, expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2019010064 y 2019020004 de fecha 24 de enero de 2019. Asimismo, expidió la Adición a Disponibilidad No. 2019010001 de fecha 07 de febrero de 2019, la cual afecta a la Disponibilidad Presupuestal No. 2019010064, para contratar el servicio hasta por la suma de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.694.616.738)** incluido IVA y AU.

Que a la Convocatoria Pública No. 002-2019, se le dio publicidad mediante Aviso Único el 29/01/2019, a través de la página web de la Institución y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP.

Que la publicación del proyecto de pliego de condiciones se hizo durante los días: del 30 al 31 de enero de 2019.

Que, se fijó el término para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del 30 al 31 de enero de 2019.

Que el 01 de febrero de 2019, se fijó la fecha para la emisión de las respuestas de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, las cuales se otorgaron en oportunidad, de acuerdo con el cronograma fijado para el proceso.



RESOLUCION No. 0239 - FECHA: 18 FEB 2019

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL"

Que mediante Resolución No. 0140 de fecha 04 de febrero de 2019, el Rector de Universidad Popular del Cesar, ordeno la apertura de la Convocatoria Publica No. 002 de 2019, cuyo objeto es la: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS, PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"**.

Que la publicación del pliego de condiciones definitivo se hizo durante los días del 05 al 06 de febrero de 2019.

Que, se fijó el término para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo del 05 al 06 de febrero de 2019.

Que el día 07 de febrero de 2019, se fijó la fecha para la emisión de las respuestas de las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, las cuales se otorgaron en oportunidad, de acuerdo con el cronograma fijado para el proceso

Que, en el plazo estipulado para la expedición de adendas, el Rector de la Universidad, expidió la *Adenda Modificatoria No. 001* de la Convocatoria Publica No. 002-2019 de fecha 07/02/2019, referente, a la modificación del valor del presupuesto oficial estimado para la Convocatoria Pública, establecido en el numeral 2.8 del pliego condiciones definitivo, adicionando la suma de **TRESCIENTOS SESENTÁ PESOS M/CTE (\$360)**.

Que la fecha de cierre de la Convocatoria Publica No. 002-2019 y recibo de las propuestas, se estableció para el día 11 de febrero de 2019, a las 10:00 a.m.

Que, efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora señaladas previamente, la Oficina Jurídica elaboró el acta de cierre y apertura de propuestas, en donde se relacionó como único proponente, a la **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA.**

EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA
NÚMERO DE FOLIOS DE LA PROPUESTA: 1586 PAGINAS
ORIGINAL: 756 PAGINAS FOLIADAS DESDE A SEGUNDA PAGINA
COPIA: 830 PAGINAS FOLIADAS DESDE A SEGUNDA PAGINA (OBSERVACIONES CON SALTO DE FOLIATRA ENTRE LAS PAG 383 AL 423) (Y DOBLE FOLIATURA ENTRE LAS PAG 823-824-825)
PROPUESTA ECONOMICA: SE ENTREGA EN SOBRE CERRADO POR SEPARADO (FÍSICO Y DIGITAL)
VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA: \$1.894.616.738

La tabla anteriormente relacionada, hace parte integral del acta de cierre y apertura de ofertas.

Que mediante oficio de fecha 12 de febrero de 2019, se realizó el Informe Jurídico de verificación de requisitos legales de la Convocatoria Publica No. 002-2019, en el cual se indicó: que de la evaluación jurídica preliminar realizada a la oferta recibida el día 11/02/2019, ese Despacho le otorgó al proponente evaluado, un (01) día hábil para subsanar la(s) observación(es) realizada(s) al mismo. Se indica que el proponente subsano en oportunidad la(s) observación(es) realizada(s) por esta Dependencia.



RESOLUCION No. 0239 - FECHA: 18 FEB 2019

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”

Por lo cual, se determinó que la propuesta presentada por: EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA, CUMPLIÓ con los requisitos legales exigidos en los pliegos de condiciones del proceso de Convocatoria Pública No. 002-2019, por lo que se determina que CUMPLE JURIDICAMENTE.

Asimismo, el Jefe de la Oficina Jurídica solicitó mediante oficio de fecha 12 de febrero de 2019 a la Coordinación del Grupo de Gestión Contable, la realización de la evaluación de verificación de los requisitos financieros, exigidos por la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en los pliegos de condiciones, quien emitió el siguiente concepto evaluativo:

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión Contable (E), mediante oficio Rad. 201920310005271 de fecha 13/02/2019, realizó la verificación de los requisitos financieros del proceso contractual de la referencia, en donde se detallan los documentos relacionados con el aspecto financiero de la: EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA, los cuales hacen parte integral del expediente, donde reposa todo lo concerniente al proceso contractual del citado objeto; por lo que, luego de verificar los índices financieros requeridos, se determinó que el oferente NO CUMPLIÓ, con los parámetros establecidos en los términos de referencia de la Convocatoria Publica No. 002-2019, por lo que se determina que el oferente NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

INFORMACIÓN FINANCIERA A DICIEMBRE 31 DE 2017	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA
FOTOCOPIA DEL RUP	SI CUMPLE (11-25)
INDICE DE LIQUIDEZ	3.14 (FOLIO 12)
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	0.42 (FOLIO 12)
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	INDETERMINADO (FOLIO 12)
CAPITAL DE TRABAJO	Si cumple (\$2.456.001.000)
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL A DICIEMBRE 31 DE 2017	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	0.32 (FOLIO 12)
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0.18 (FOLIO 12)

Conforme con lo anteriormente relacionado, la propuesta fue declarada **INADMISIBLE FINANCIERAMENTE**.

Que, de acuerdo con el resultado de las verificaciones y evaluaciones efectuadas por los evaluadores jurídico y financiero, la Universidad se abstiene de realizar la evaluación técnica de la propuesta presentada, así como de realizar un análisis comparativo y evaluativo de la misma, y de asignar los factores de escogencia y evaluación de las ofertas, establecidos en los pliegos de condiciones; teniendo en cuenta que la oferta no cumplió con el lleno de los requisitos financieros habilitantes establecidos en los términos de referencia.

Que la Universidad publicó el informe de evaluación jurídico y financiero de la propuesta el día 15 de febrero de 2019, a través de la página web de la Institución y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

Que, encontrándose en el término de adjudicación del proceso de Convocatoria, y existiendo motivos que impiden la escogencia objetiva del contratista, el Rector de la Universidad determinó, declarar desierta la Convocatoria Pública No. 002-2019.



RESOLUCION No. 0239 - FECHA: 18 FEB 2019

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL"

Que el Parágrafo 2 del Artículo 1º del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003 dispone que ante el incumplimiento de los requisitos determinados como obligatorios en los pliegos de condiciones, se declarará desierto la Convocatoria Pública, por parte del ordenador del gasto mediante acto administrativo motivado.

Que los principios de economía y eficacia como orientadores de la contratación pública pretenden que el proceso de selección conduzca a la adjudicación y en lo posible se evite declararlo desierto. Sin embargo, ante la inobservancia de lo establecido en el pliego de condiciones, y el incumplimiento de los requisitos financieros habilitantes por parte del proponente, es inviable establecer la selección del oferente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2019, cuyo objeto es la: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS, PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"**, de conformidad con las razones expuestas anteriormente en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud del Artículo 1º Parágrafo 2º del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto de 2003, ordénese repetir el procedimiento de Convocatoria Pública.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Universidad, www.unicesar.edu.co y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los, **18 FEB 2019**



ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA
Rector

Revisó: Jefe Oficina Jurídica (E)